

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de México y Municipios (Infoem)**

Secretaría Técnica del Pleno

**Aviso de Privacidad Simplificado para el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de
México (CRTSEM)**

I. La denominación del responsable.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem).

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.

En principio la finalidad primaria del tratamiento estriba en analizar el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 1.50 y 1.51 del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México para la procedencia de la solicitud de registro de testigo social y la ampliación del mismo, así como ejercer atribuciones del CRTSEM respecto al control, registro y estadística de los datos personales de conformidad con la normatividad aplicable.

De igual forma, la finalidad secundaria es que los datos personales de aquellos a los que se les otorgue el registro como testigo social o su ampliación, es difundirse a través del padrón de testigos sociales del CRTSEM en su página oficial, a efecto de que puedan ser contactados y consecuentemente contratados por las Unidades Contratantes que requieran su intervención en los procedimientos de contratación pública respectivos, lo referido al tenor del 1.49 del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo las excepciones que marque la normatividad, lo anterior de conformidad con los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por tanto, se informa que no se realizarán transferencias de datos personales por tanto

no existe encargado, salvo aquellas que sean necesarias para atender en la elaboración de los dictámenes personales.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de La Ley, sus datos personales no podrán ser transferidos. Se le informa que no se consideran transmisiones las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y las realizadas entre unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones, por lo cual, atendiendo a las características particulares del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, no se consideran transmisiones la comunicación de datos personales entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Infoem, debido a que ambas tienen como objetivo integrar el Comité de referencia.

IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley de la materia.